

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenez de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3642

Don Atilano Núñez de Couto, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en armonía con lo que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, se encuentran las matrículas de los distintos gremios, que han de regir durante el ejercicio económico de 1909, de manifiesto en esta Administración de Hacienda durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 4 de Diciembre de 1908.—A. Núñez de Couto.

#### Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 3649

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Auxiliar ejecutivo para el Pósito de Rute, de esta provincia, á don José Navas Rosa, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquel establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Diciembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

#### REGISTRO FISCAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3661

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios de las Siete Villas de los Pedroches que el día 21 del actual, á las doce de su mañana, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirán en Pozoblanco las Juntas periciales de los términos municipales de Alcazaesjos, Añora, Dos Torres, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la

misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no tan sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término municipal.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen dichas Juntas periciales, que quedan citados por el presente.

Pozoblanco 3 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Victorino Martínez.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3613

Don Eduardo Urbarri y Paredes, Presidente de esta Audiencia provincial y como tal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal se ha interpuesto por don Gonzalo Fernández de Córdoba recurso contencioso administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 1.º de Octubre próximo pasado, confirmatoria del fallo de la Administración de Hacienda de 31 de Marzo anterior, que condenaba al recurrente como defraudador por el ejercicio de la industria de especulador en ganado de cerda.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Córdoba 2 de Diciembre de 1908.—Eduardo Urbarri.—Por acuerdo del Tribunal: el Secretario accidental, José Navarro.

#### Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3075

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 6

Presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Antonio Lama Valdevira.

Concurrieron los señores Vergillos, Moreno y Gómez.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 4 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la cuenta rendida por el Depositario de fondos municipales, de los ingresos y gastos habidos en la oficina del ramo durante el mes de Mayo próximo pasado.

Sesión del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Vergillos, Gómez y Moreno.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal don Alfredo Redondo de Trueba, nombrándose una comisión para que diese el pésame a la familia.

Previo informe de la comisión del ramo se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Mayo próximo pasado.

También se aprobaron los extractos de sesiones correspondientes a los meses de Abril y Mayo últimos.

Se aprobó asimismo el reparto de consumos de la zona extrarradio, disponiéndose su exposición al público durante el plazo de ocho días.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para que proceda a la reorganización de la banda municipal de música, nombrándose director a don Francisco Moral León.

Dada lectura de los acuerdos adoptados por la Junta de Sanidad, en sesión de ayer, se mostró en un todo conforme la Corporación con lo resuelto por citada Junta.

**Sesión del día 20**

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Vergillos, Ruiz y Gómez.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta, y la Corporación quedó enterada, de la declaración de responsabilidad que ha decretado el señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 12 de este mes, acordándose por unanimidad alzarse de dicho acuerdo ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Se dió después cuenta de un oficio del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el que explica las causas que motivan la escasez de ingresos, acordando la Corporación que por el señor Presidente se conteste de manera cumplida a citado oficio.

Con el fin de premiar de algún modo al servicio prestado en la noche del 16 de este mes por el guarda particular de la calle Martín Belda, Lorenzo Corpas, se acordó por unanimidad gratificarlo con la suma de 750 pesetas.

**Sesión del día 27**

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Vergillos, Valle, Gómez y Ruiz.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento para 1909, en el doble concepto de rústica y urbana, disponiendo se remitiese a la Administración de Hacienda de la provincia.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se aprobó con carácter definitivo, después de haber estado expuesto al público para reclamaciones, el repartimiento de consumos de la zona extrarradio del corriente año.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal los seis sillones y las seis sillas que pide.

**PÓSITO****Sesión del día 6**

Presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Antonio Lama Valdellvira.

Concurrieron los señores Vergillos, Moreno y Gómez.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber tenido efecto la anunciada para el día 4 de este mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la condonación parcial concedida a don Manuel Peña Rodríguez, acordando acatar lo resuelto por la Delegación Regia de Pósitos.

También quedó enterada la Corporación de que el señor Delegado Regio de Pósitos había resuelto autorizarla para que procediera al repartimiento del metálico que resulte en arcas, acordando usar de dicha autorización tan pronto como haya quien solicite cantidades a préstamo.

También quedó enterado el Ayuntamiento de que habían sido devueltos los expedientes de condonación parcial de don Toribio Chacón Rada, don Francisco Villasán Chacón y don Antonio Vilaplana Luque, por no haber ingresado en el plazo que se les concedió el saldo que les resulta en citados expedientes.

Del mismo modo quedó enterada la Corporación de que el contratista de la recaudación ejecutiva de Pósitos había nombrado agente y auxiliar para el de esta ciudad a don Leopoldo de Vilches Rojas y don Cayetano Beneito Herrero, respectivamente.

Y, últimamente, también se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Sección de Pósitos de la provincia, en el que participa los gastos que deben ser abonados por los deudores morosos cuando se les siga procedimiento de apremio.

**Sesión del día 27**

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Vergillos, Valle, Gómez y Ruiz.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 25 por falta de número de señores Concejales.

La Corporación acordó acatar lo resuelto por la Delegación Regia acerca de que por el Pósito de esta ciudad, entre otros de la provincia, se anticipen en concepto de reintegro las cantidades que sean precisas a los agentes ejecutivos nombrados, con objeto de atender al pago de los honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la condonación parcial concedida a don Francisco Mora Jurado y don Raimundo Jiménez Castro, acordando acatar lo resuelto por la Delegación Regia de Pósitos.

Se acordó acceder a lo que solicitan los prestatarios don Francisco Moreno Camacho, don Francisco Osuna Serrano, don Juan María Osuna Luque, don Juan Sancho Pérez y doña Antonia Priego Reyes, viuda de don Francisco Domínguez, concediéndole la prórroga de un año para el pago de sus respectivos préstamos.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 19 de Octubre de 1908.— Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

**PEÑARROYA**

Núm. 3636

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado arrendar en pública subasta el servicio de la recaudación del arbitrio establecido sobre el aprovechamiento, utilización u ocupación de la vía pública para el próximo año de 1909, en las condiciones que figuran en el pliego formado al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el mismo día que haga diez hábiles de aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicho acto se celebrará en la Casa Consistorial, y hora de once a doce.

El tipo de subasta es el de 660 pesetas, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se cite al pie.

Los licitadores acompañarán, con el pliego de proposición, su cédula personal y carta de pago de haber depositado en arcas municipales una cantidad igual al 5 por 100 de las 660 pesetas que sirven de tipo para la sub-

basta, no admitiéndose pliegos que contengan cantidades inferiores a la dicha.

Peñarroya 26 de Noviembre de 1908.—Felipe Mohedano.

**Modelo de proposición que se cita.**

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaño y con capacidad para contratar servicios públicos, pide que se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el aprovechamiento de la vía pública de esta villa, durante el año de 1909, mediante la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 3648

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos se saca por tercera vez a pública subasta en venta la casa panera que en la calle Pósito de esta villa posee el Pósito municipal de la misma, por la cantidad de 7.543'20 pesetas y con arreglo al mismo pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, a las doce de la mañana, si hubiesen transcurrido diez días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó el oncenno desde que aparezca publicado en el citado periódico.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la licitación, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

Cañete de las Torres a 30 de Noviembre de 1908.—Blas Relaño.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaño enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la enagenación de las casas paneras del Pósito de esta villa situada en la calle Pósito ofrece por el citado inmueble la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma de proponente.)

**MONTEMAYOR**

Núm. 3639

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido aprobada por la Administración de Hacienda de esta provincia la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, que se celebró el 30 de Octubre último, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará otra segunda, en estas Casas Cen-

sistoriales, el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al otro, si aquel fuere festivo, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 21,503'72 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y, finalmente, que el remate es tan sólo por un año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Montemayor 1.º de Diciembre de 1908.—José María Galán.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 3652

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas con carácter obligatorio, durante el venidero año de 1909.

El acto de remate tendrá lugar en las Casas Capitulares el día 10 del actual, á la hora de las doce, bajo mi presidencia, y con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, y tipo de 1.100 pesetas, y la licitación y arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que se fijan en el pliego y tarifa que constan en el expediente de su razón, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo de licitación, y que la persona en cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza definitiva, consistente en una suma igual al precio de remate, ó que presente un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de doce meses, que empezarán en 1.º de Enero y terminarán en 31 de Diciembre de 1909, y el pago de la cantidad de adjudicación se verificará en cuatro plazos, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda diez días después, bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo,

adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Fuente Tójar 1.º de Diciembre de 1908.—Manuel Abalos.

Núm. 3652

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y vía pública, establecido para el entrante año de 1909.

El acto tendrá lugar en las Casas Capitulares el día 10 del actual, á la hora de las catorce, bajo el tipo de 200 pesetas, condiciones que constan en el pliego y tarifa que obra en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, ajustándose la licitación y arriendo, en su caso, á lo que dispone el Real decreto de 24 de Enero del año 1905.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva que ha de ofrecer el rematante es el 25 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de doce meses, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo año de 1909, y el pago de la cantidad de adjudicación en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Fuente Tójar 1.º de Diciembre de 1908.—Manuel Abalos.

#### PEDRO ADAD

Núm. 3657

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el establecimiento de aceras en algunas calles de la población, en una longitud de novecientos metros, cuya obra habrá de realizarse mediante subasta pública en la forma prevenida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia la celebración de la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del 15 del mes actual, bajo el tipo de 4.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo unirse á los mismos la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 225 pesetas, 5 por 100 del tipo del remate.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, llenándose en la celebración del mismo los requisitos que dispone el artículo 17 de la citada Instrucción, y admitiéndose los pliegos hasta una hora antes de dar principio á la subasta.

El rematante prestará fianza definitiva por la cantidad de 450 pesetas, 10 por 100 del tipo señalado, dará las obras terminadas antes del 31 de Diciembre del año actual, y una vez recibidas por el Ayuntamiento, se procederá al pago de su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto refundido del año actual.

Se consigna que el bastanteo de los poderas podrá hacerse por cualquier Letrado del distrito y haber terminado el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Pedro Abad 1.º de Diciembre de 1908.—Luis Pérez Porras.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de la clase . . . . ., número . . . . ., se compromete á verificar las obras de establecimiento de aceras en esta población con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha examinado, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra.)

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3653

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo comunicado al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por la Junta de Patronato de farmacéuticos titulares de la nación y por la antedicha autoridad á esta Alcaldía, en comunicación fecha 30 de Noviembre último, queda nulo y sin efecto el edicto en que se anuncia la vacante de la plaza de farmacéutico titular de esta villa, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 del expresado mes de Noviembre, la que se anuncia de nuevo por el presente con la dotación anual de 639'35 pesetas por residencia y prestación, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el respectivo BOLETIN, á fin de que los que se crean con aptitud legal suficiente para desempeñar dicho cargo, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, puedan dirigir sus solicitudes á esta Corporación dentro de dicho plazo, así como examinar, si á bien lo tienen, el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proveer, que estará de manifiesto en esta Secretaría.

También se advierte que los medicamentos que se suministren á las familias pobres comprendidas en la lista respectiva, y cuyo importe habrá de satisfacer el Ayuntamiento por separado de la dotación, habrán de ser valorados con sujeción á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Almodóvar del Río 3 de Diciembre de 1908.—Antonio García.

Núm. 3655

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho

días, para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río 30 de Noviembre de 1908.—Antonio García.

#### POZOBLANCO

Núm. 3659

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio, respectiva al ejercicio próximo de 1909, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para reclamar agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 2 de Diciembre de 1908.—Angel Moreno.

#### Agencia ejecutiva del Pósito

DE ALMEDINILLA

Núm. 3647

Don Antonio Ariza Sánchez, Agente ejecutivo, auxiliar, del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, se ha dictado, con fecha 24 del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos con dicho establecimiento ni podido realizarse por embargo de bienes remanentes, se acuerda la enagenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de dicho día, en el local de esta oficina, calle de Priego, núm. 8, de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Un pedazo de tierra con olivar, sito en la dehesa de Vizcantar, de cabida de cinco celemines, en pesetas 260

Un pedazo de tierra con olivos en la pobreza, sito en el Saladillo, de cabida de veinte celemines, en pesetas 1.100

Una pieza de tierra en la pobreza, sito en el Saladillo, de cabida de ocho celemines, en pesetas 475

Dos partes de casa en las Sileras, con el número 26, en pesetas 400

Un huerto con olivos, situado en la aldea de las Sileras, de este término, de cabida de tres celemines, en pesetas 220

Un haza en Vizcantar, con olivos, de cabida de una fanega, en pesetas 200

Un pedazo de tierra en el Cerro blanco, de cabida de tres fanegas, en pesetas 380

Una casa en las Sileras, calle Plaza, número 49, en pesetas 475

Una pieza de tierra, sita en el Puerto, de cabida de tres fanegas seis celemines, en pesetas 420

Una pieza de tierra, sita en los Pezuelos, de cabida de nueve celemines, en pesetas 80

Una casa en Vizcantar, número 22, en pesetas 300

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del establecimiento.

Almedinilla 25 de Noviembre de 1908.—El Agente, Antonio Ariza.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3645

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación procedan á la busca de una caballería menor, propia del vecino de ésta Alfonso Pompas Montoro, de las siguientes señas: rucho de dos años de edad, pelo rucio claro, con un lunar negro por dentro de la redilla izquierda, el cual con un aparejo correspondiente y jaquima de cuero, con cabestro de cáñamo, desapareció de la estación férrea de la villa de El Carpio el día veinte y nueve de Noviembre último, á las tres de la madrugada, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, procediendo igualmente á la busca y captura de los autores de la sustracción de dicha caballería, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, en con-

cepto de detenidos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 3644

Don Luis Rodríguez Cabesas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se dirán, propia de Antonio Hernández Moreno, vecino de Baza, la cual fué hurtada estando pastando en olivos de la finca denominada Los Lorenzos, de este término, en la noche del día treinta de Noviembre último, y captura del autor ó autores de su sustracción, y caso de ser habida aquella, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en calidad de detenidos, también á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de tal caballería.

Dado en Montoro á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula de diez años, alzada un metro treinta y tres centímetros, pelo negro, raza española, y con el hierro de la Sociedad «El Félix Agrícola» en la nalga derecha.

PEDROCHE

Núm. 3637

Don Tomás Rojas Muñoz, Fiscal nombrado por el señor Gobernador para la instrucción del expediente de juicio contradictorio de concesión de la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: que en dicha Fiscalía se instruye expediente en depuración de los hechos llevados á efecto por el cabo Comandante de este puesto Guardia civil, y los guardias Antonio Laguna Vergel y Julián Arevalo Bejarano, salvando á varios niños de la muerte con motivo del hundimiento ocurrido de parte del tejado de la Escuela pública de niños de esta villa, con ocasión de estarse celebrando las clases en la tarde del 6 de Julio del presente año.

Y á los efectos del artículo quinto del Reglamento de referida orden de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se publica el presente para que durante ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en dicha Fiscalía reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de referidos hechos.

Pedroche primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Tomás Rojas.

SANTAELLA

Núm. 3646

EDICTO

Don Juan de Llamas Salamanca, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente edicto se cita á los herederos de José Guzmán Ruiz, fallecido en esta villa el diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor José Alvarez Ramirez, de estos vecinos, de una casa situada en esta villa y su calle Paraíso marcada con el número cuarenta y tres, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor del referido causante.

Dado en Santaella á diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Juan de Llamas.—El Secretario, Antonio Osuna.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3651

Don Manuel Jiménez Villafranca, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio, por usar de licencia al propietario.

Por el presente se cita á los herederos de Juan Cañero Rodríguez, fallecido en Fernán Núñez el catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que José Titel Sánchez, de estos vecinos, trata de inscribir á su favor de una casa en Fernán-Núñez, calle San Sebastián, número ciento diez y ocho, cuyo dominio aparece inscrito á favor del Juan Cañero Rodríguez.

También se cita á los herederos de Juan García Carmona, fallecido en Fernán Núñez el diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete, para que dentro del mismo término comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas respecto á la posesión que trata de inscribir á su favor Juan Mohedano Sánchez, de estos vecinos, de una casa en Fernán-Núñez, calle San Sebastián, número ciento cincuenta y cuatro, cuyo dominio aparece inscrito á favor de José García Carmona.

Dado en Fernán-Núñez á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel Jiménez Villafranca.—Por su mandado: El Secretario, José Saro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fue-

re su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarques

con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.